

DADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de noviembre del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 139 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Res. No. 196-01 que aprueba el contrato entre el Estado Dominicano y el señor José Manuel López Peña, sobre venta de terrenos.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 196-01

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 8 del mes de septiembre de 1999, entre el **ESTADO DOMINICANO** y el señor **JOSE MANUEL LOPEZ PEÑA**.

R E S U E L V E:

UNICO.- APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 8 de septiembre de 1999, entre el **ESTADO DOMINICANO**, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, **LIC. CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET**, de una parte y de la otra parte, el señor **JOSE MANUEL LOPEZ PEÑA**, por medio del cual el primero traspasa al segundo, a título de venta, “Una porción de terreno con área de 107.96 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela No. 122-A-1-A-PARTE, del D. C. No. 3, del D. N., ubicada en la Ave. Winston Churchill, del sector El Manguito, valorada en la suma de RD\$75,572.00, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO No. 1318

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, **LIC. CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET**, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identidad y Electoral No. 054-0006341-7, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder No. 136-99, de fecha 26 del mes de junio de 1999, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta

para el otorgamiento del presente documento de una parte; y de la otra parte, **JOSE MANUEL LOPEZ PEÑA**, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0140408-5, domiciliado y residente en la Ave. Winston Churchill No. 57, D.N., se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O:

PRIMERO.- EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor **JOSE MANUEL LOPEZ PEÑA**, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 107.96 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela No. 122-A-1-A-PARTE, del D. C. No. 3, del D. N., ubicada en la Ave. Winston Churchill, del sector El Manguito”.

SEGUNDO.- El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$75,572.00 (SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON 00/100), a razón de RD\$700.00 el metro cuadrado, pagada en su totalidad, según recibo No. 20137, de fecha 8 de septiembre de 1999, expedido por la Administración General de Bienes Nacionales, por lo que el **ESTADO DOMINICANO** otorga en favor del señor **JOSE MANUEL LOPEZ PEÑA**, formal recibo de descargo y finiquito en forma legal, por el precio integro de la presente venta.

TERCERO.- EL COMPRADOR se compromete a iniciar la construcción del solar objeto del presente acto, respetando las reglamentaciones urbanísticas del sector en un plazo no mayor de dos (2) años, a partir de la firma del presente acto. La violación de esta cláusula conlleva la rescisión de pleno derecho del presente contrato.

CUARTO.- Se establece por medio del presente acto, que en caso de que el **COMPRADOR** pague una (1) o más anualidades por adelantado se libera del pago del 8%.

QUINTO.- EL COMPRADOR se compromete a iniciar la construcción del solar objeto del presente acto, respetando las reglamentaciones urbanísticas del sector.

SEXTO.- EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No. 64-1407, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEPTIMO.- Queda expresamente establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en virtud de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de

RD\$20,000.00, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

OCTAVO.- Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de septiembre del año mil novecientos noventa y nueve (1999).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

LIC. CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET
Administrador General de Bienes Nacionales

Vic. (Ret) M.D.G. JOSE MANUEL LOPEZ PEÑA
Comprador

YO, DRA. ELSA GERTRUDIS PEREZ, Abogado-Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: De que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia libre y voluntariamente por el señor **LIC. CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET** y el señor **JOSE MANUEL LOPEZ PEÑA**, de generales que constan en este mismo acto y quienes me declararon que esas son las firmas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas jurídica, por lo que debe a las mismas crédito y fe. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de septiembre del año mil novecientos noventa y nueve (1999).

DRA. ELSA GERTRUDIS PEREZ
Abogado Notario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la Republica Dominicana, a los trece (13) días del mes de marzo del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 138 de la Restauración.

Ramón Alburquerque
Presidente

Darío Gómez Martínez
Secretario

Julio Antonio Gonzalez Burell
Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la Republica Dominicana, a los nueve (9) días del mes de octubre del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 139 de la Restauración.

Máximo Castro Silverio
Vicepresidente en Funciones

Germán Castro García
Secretario Ad-Hoc.

Rafael Ángel Franjul Troncoso
Secretario

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de noviembre del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 139 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA